

LEGISLACION FEDERAL

I.	Derecho constitucional	241
II.	Derecho administrativo	242
III.	Derecho social	258
IV.	Derecho civil y Derecho procesal civil	261
V.	Derecho penal y Procedimientos penales	262
VI.	Derecho militar	262
VII.	Derecho internacional	264

LEGISLACION FEDERAL

I. DERECHO CONSTITUCIONAL

COMISION FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo que otorga el registro condicionado al resultado de las elecciones federales que tendrá lugar el año de 1979, a los siguientes partidos políticos: Partido Democrático Mexicano; Partido Comunista Mexicano y Partido Socialista de los Trabajadores, en los términos de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (D. O. 4-V-78).

Convenio celebrado entre el Director del Registro Nacional de Electores y el Gobernador del Estado de Nayarit, para el desarrollo de los trabajos preelectorales, tanto en elecciones federales como en elecciones para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo locales, como de los Ayuntamientos (D. O. 5-VI-78).

División Territorial de los Distritos electorales uninominales en los que ha sido dividido el territorio de la República para las elecciones federales que deberán tener lugar el año de 1979. Comprende 300 distritos distribuidos conforme al número de habitantes de cada Estado de la Federación (D. O. 29-V-78).

PODER JUDICIAL

Acuerdo adoptado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha 17 de enero de 1978, el cual dispone la instalación de los tribunales colegiados del décimo primero y décimo segundo circuitos de amparo, con residencia en las ciudades de Morelia y Mazatlán y del Juzgado Primero de Distrito con residencia en Saltillo, Coahuila, quedando como Juzgado Segundo del Estado el radicado en Piedras Negras (D. O. 16-V-78).

REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES

Convenio celebrado por el director del Registro Nacional de Electores y el gobernador del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 121 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales y 77 de la Ley Estatal Electoral, para el desarrollo de los trabajos preelectorales, tanto en elecciones federales como en elecciones para la renovación de los poderes locales y ayuntamientos, ordinarias y extraordinarias (D. O. 20-IV-78).

Convenio celebrado entre el Director del Registro Nacional de Electores y el gobernador del Estado de Hidalgo para el desarrollo de los trabajos preelectorales, tanto en elecciones federales como en elecciones para la renovación de los poderes locales y ayuntamientos, ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales y 29 de la Ley Electoral estatal (D. O. 13-VII-78).

II. DERECHO ADMINISTRATIVO

A) GENERAL

ADMINISTRACION PUBLICA

Acuerdo con fundamento en los artículos 9, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad con lo prescrito en los artículos 2o., 3o., 4o., y 5o., fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, con el objeto de lograr una mejor organización y funcionamiento de las unidades administrativas que la integran, su control quedó bajo la dirección del Titular y los subsecretarios en la forma establecida en el propio Decreto. Se derogó el acuerdo publicado en el D. O. de fecha 24-IX-73 (D. O. 11-VII-78).

Acuerdo que modifica la estructura orgánica de la Dirección General de Dragado, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y

Transportes, para integrarla con una subdirección general y las siguientes superintendencias: Pacífico, que comprende tres zonas: Norte (Matatlán); Centro (Manzanillo); y Sur (Salina Cruz). Golfo: también con tres zonas: Norte (Tampico); Sur (Veracruz); y Sureste (Progreso) (D. O. 27-IV-78).

Acuerdo en el cual se delegan funciones relativas a la firma de convenios, acuerdos y la solución de cualquier conflicto relacionado con el personal al servicio del Departamento del Distrito Federal, en el titular de la Dirección General de Servicios Administrativos de dicha dependencia (D. O. 21-IV-78).

Acuerdo que modifica la estructura orgánica de la Dirección General de Operación Portuaria, para integrarla con una subdirección general y cuatro departamentos: de mantenimiento; de instalaciones; de planeación; administrativo; y de estadística (D. O. 27-IV-78).

Acuerdo que modifica la estructura orgánica de la Dirección General de Señalamiento Marítimo, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para integrarla con una subdirección general y tres departamentos: de proyectos e ingeniería; de operaciones y mantenimiento; y administrativo (D. O. 27-IV-78).

AERONAUTICA CIVIL

Acuerdo que delega en el C. Director General de Aeronáutica Civil, la facultad de hacer apercibimientos y notificaciones, así como imponer sanciones económicas por violaciones a la Ley de Vías Generales de Comunicación, a sus reglamentos y demás disposiciones administrativas, en materia aeronáutica (D. O. 9-V-78).

Acuerdo que establece el Consejo Consultivo del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil, que dependerá de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y que tendrá como funciones definir a mediano y largo alcance las necesidades de personal técnico aeronáutico que se prevean para cada una de las especialidades que se impartan en dicho Centro (D. O. 17-VII-78).

AUTOMOVILES

Zonas Libres

Decreto que faculta a las personas físicas o morales residentes en la franja fronterera norte del país, comprendida en una faja de 20 kilómetros, paralela a la línea divisoria internacional, en las zonas libres de Baja California Norte y parcial de Sonora, para importar automóviles y camiones bajo las condiciones establecidas, debiendo inscribirlos en el Registro Federal de Vehículos (D. O. 30-VI-78).

CAMARAS INDUSTRIALES

Acuerdo para la autorización de las reformas a los estatutos de la Cámara de la Industria de Aceites y Grasas Vegetales. Se publica íntegro el nuevo estatuto, que comprende dieciocho capítulos y que ha autorizado el subsecretario de Fomento Industrial de la Secretaría del Patrimonio y Fomento Industrial (D. O. 19-VI-78).

CIRUJANOS

Acuerdo que rectifica la denominación del Comité de la XXIII Asamblea General de Cirujanos para quedar como Comité Organizador de la XXIII Asamblea Nacional de Cirujanos, para todos los efectos legales conducentes (D. O. 17-V-78).

DEPARTAMENTO DE PESCA

Acuerdo que delega en los CC. Secretario General de Promoción Pesquera y Director General de Regiones Pesqueras, sin perjuicio de la intervención del Jefe del Departamento, la facultad de imponer sanciones por infracciones en que se incurra por violaciones a la Ley Federal para el Fomento de la Pesca (D. O. 26-VII-78).

DESARROLLO URBANO

Decreto que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, conforme al cual el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regula-

ción de los asentamientos humanos en el país. Sus objetivos son: I. Racionalizar en el territorio nacional la distribución de las actividades económicas y de la población; II. Promover su desarrollo urbano integral y equilibrado; III. Propiciar condiciones favorables para que la población pueda resolver sus necesidades de suelo urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbanos; y IV. Mejorar y preservar el medio ambiente que conforman los asentamientos humanos (D. O. 12-VI-78).

Plan Nacional de Desarrollo Urbano (versión abreviada). Contiene: Primer grupo: *Nivel Normativo*, que abarca bases para la formulación del Plan. *Diagnóstico* (crecimiento de la población del país, inmigración a la zona metropolitana de la ciudad de México, concentración-dispersión en tres ciudades; población actual de las ciudades más importantes; escasa población en donde existen mayores recursos; concentración de población y de actividades económicas). *Pronóstico* (aportación del producto interno bruto; crecimiento de la población al año 2000; población de las ciudades importantes al año 2000; sistema urbano nacional; complementación del sistema de enlace nacional al año 2000). *Objetivos* (racionalizar la distribución en el territorio nacional; promover el desarrollo urbano integral; propiciar condiciones favorables para que la población pueda resolver sus necesidades de suelo urbano, mejorar y preservar el medio ambiente). *Políticas* (para el desarrollo urbano de los centros de población y las que se relacionan con los elementos, componentes y acciones del sector asentamientos humanos). Segundo Nivel que comprende programas. Tercer nivel que abarca corresponsabilidad sectorial y Cuarto Nivel que se contrae a los instrumentos jurídicos y convenios con los Estados (D. O. 12-VI-78).

EDUCACION PUBLICA

Acuerdo que delimita las funciones de las Direcciones de Educación Primaria en el Distrito Federal, las que atenderán los servicios educativos de su competencia dentro de las delegaciones políticas de esta entidad.

Dirección Número 1: Delegaciones Azcapotzalco y Gustavo A. Madero.

Dirección Número 2: Delegaciones Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc, Ve-

nustiano Carranza y Benito Juárez.

Dirección Número 3: Delegaciones Cuajimalpa, Contreras, Alvaro Obregón, Coyoacán y Tlalpan.

Dirección Número 4: Delegaciones Iztacalco, Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta e Iztapalapa.

Incorporación y Revalidación

Acuerdo que delega en el Director General de Incorporación y Revalidación de estudios de la Secretaría de Educación Pública, la facultad de imponer a los infractores que violen disposiciones relacionadas con estas actividades, las sanciones previstas en el artículo 68 de la Ley Federal de Educación (D. O. 14-VII-78).

Sistemas Abiertos

Acuerdo que establece la organización y funcionamiento del Consejo Coordinador de Sistemas Abiertos, cuyos objetivos serán: I. Promover, fomentar, planear y evaluar los sistemas de educación abierta y los programas respectivos; y II. Asesorar y prestar apoyo a los organismos de carácter público o privado que lo soliciten (D. O. 28-VII-78).

ENERGIA ELECTRICA

Acuerdo que autoriza el ajuste de las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica, en los servicios domésticos, de carga conectada, de bombeo, temporal, de alta tensión y para molinos de nixtamal, facultando a las empresas suministradoras, el cobro a los usuarios, del importe del consumo calculado conforme a dichas tarifas, más el incremento que resulte de aplicar 1.5 por ciento mensual acumulativo. En otro tipo de servicios de cobro varía del 1.445 por ciento al 2.16 por ciento sobre consumos promedio (D. O. 30-VI-78).

ESCUELAS

Acuerdo por el que la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía queda adscrita a la Dirección General de Publicaciones y Bibliotecas, de la Secretaría de Educación Pública; con los recursos hu-

manos, materiales y financieros de que actualmente dispone (D. O. 27-VII-78).

EXPOSICIONES

Acuerdos que disponen que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias para que se trasladen los monumentos arqueológicos y artísticos que se mencionan en los artículos 3o. de la exposición denominada "Los Aztecas, su Arte y su Cultura"; y 3o. de la exposición denominada "Muestra de Pintura Mexicana" que se presentarían en las ciudades de Moscú y Leningrado (D. O. 12-V-78).

INDUSTRIA

Pequeña y Mediana

Plan de reglas para la promoción y desarrollo de la mediana y pequeña industria, aplicables a los departamentos financieros de los bancos múltiples y a las sociedades financieras integrantes de grupos formalmente constituidos en los términos del artículo 99 bis de la Ley General de instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, a efecto de que las empresas constituidas se dediquen a actividades de fomento económico (D. O. 19-V-78).

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Acuerdo Número 101-075 que concede un subsidio hasta por el 100 por ciento de la cuota ad-valorem del impuesto general de importación (sin incluir impuestos destinados a fines específicos) que causen la maquinaria y equipo no producidos en el país, destinados a la fabricación de automóviles y camiones de menos de doce toneladas de peso (D. O. 27-I-78).

INSTITUTOS

Decreto que abroga el decreto de fecha 16 de marzo de 1951 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de abril del mismo año, que creó el Instituto Nacional de Endocrinología, cuyos bienes pa-

san a formar parte de la Secretaría de Salubridad y Asistencia (D. O. 13-VII-78).

MANTOS ACUIFEROS

Decreto que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos del Estado de México, que no quedaron incluidos en las vedas impuestas mediante decretos presidenciales de fechas: 7 de diciembre de 1949; 21 de julio de 1954; 1o. de agosto de 1965; 11 de junio de 1970; y 14 de abril de 1975 (D. O. 10-VII-78).

PATRONATOS

Decreto que abroga los decretos por los que se crearon los patronatos del centro de salud "Soledad Orozco de Avila Camacho" y Maternidad "Soledad Orozco de Avila Camacho", de fechas 2 de agosto de 1946 y 26 de septiembre de 1947, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 28 de septiembre de 1946 y 15 de octubre de 1947, respectivamente (D. O. 13-VII-78).

PESCA

Acuerdo que establece veda para la especie camarón en las aguas litorales del Océano Pacífico incluyendo la costa occidental de la península de Baja California, la cual comenzará a partir del quince de junio del año actual y se levantará en la fecha en que el Departamento lo dé a conocer, de conformidad con los resultados de los estudios que realizará la Dirección General del Instituto Nacional de Pesca (D. O. 2-VI-78).

PREVENCION DE ACCIDENTES

Decreto que abroga el Decreto por el cual se creó el Consejo Nacional de Prevención de Accidentes el 25 de julio de 1961 y publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de octubre del mismo año; pasando los bienes que lo integran a la Secretaría de Salubridad y Asistencia (D. O. 19-VII-78).

PROGRAMAS CULTURALES

Acuerdo que otorga al Consejo de Programas Culturales y Recreativos el carácter de organismo encargado de realizar, coordinar y evaluar, los programas culturales y recreativos de la Secretaría de Educación Pública y de los organismos agrupados en el sector educativo. Ejercerá las funciones que corresponden a dicha dependencia oficial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o. y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y 2o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (D. O. 17-III-78).

PRONOSTICOS DEPORTIVOS

Reglamento de atribuciones del Consejo Directivo y del Director General de "Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública", y funcionamiento de los concursos "Pro-gol" aplicable a los eventos que sobre resultados de partidos de foot-ball soccer se realicen y que se inician en el momento de aceptación del pago del importe de las quinielas o combinaciones seleccionadas por cada concursante en el acto denominado "selección de ganadores" (D. O. 25-V-78).

RADIOLOGIA

Reglamento relativo a la seguridad radiológica para el uso de equipos de rayos X (tipo diagnóstico). Contiene los siguientes capítulos: I. Disposiciones generales; II. Autorizaciones; II. Dosis máximas permisibles; IV. Protección al personal ocupacionalmente expuesto; V. Normas de protección al paciente; VI. Instalaciones; VII. Equipos; y VIII. Inspección, medidas de seguridad y sanciones (D. O. 25-IV-78).

SALUD MENTAL

Decreto por el que se reforman los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., y 6o., del Decreto de fecha 4 de febrero de 1975, que creó el Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia y se crea un organismo público descentralizado denominado "Centro Mexicano de Estudios de Salud Mental"; que tendrá como objetivos: a) Realizar investigaciones sobre problemas de salud mental; b) llevar a cabo investigaciones científicas sobre padecimientos mentales; c) coordinar las labores de promoción y estudio sobre problemas de salud mental que realicen las distin-

tas dependencias del Gobierno Federal, instituciones públicas y privadas, o los particulares interesados en la materia; d) organizar cursos y seminarios de capacitación para profesionistas, técnicos, trabajadores sociales, estudiantes y otras personas; e) establecer un centro de información científica; f) asesorar técnicamente a las distintas dependencias oficiales e instituciones en asuntos de su competencia; y g) publicar los resultados de sus investigaciones así como los informes de carácter científico sobre salud mental (D. O. 15-VI-78).

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo por el que se delegan facultades a funcionarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Legislación; al Director, para firmar comunicaciones y documentos; y a los encargados de los departamentos de lo Contencioso, Nacionalizaciones, Protocolizaciones y Jefes de las Oficinas de Amparos y de Asuntos Laborales, para firmar comunicaciones relacionadas con sus respectivos departamentos y oficinas, en los casos especificados en la circular dirigida a ellos (D. O. 24-VII-78).

SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

Reglamento Interior de la Secretaría de Salubridad y Asistencia. Contiene los siguientes capítulos: I. Competencia de la Secretaría; II. Atribuciones del Secretario; III. Atribuciones de los Subsecretarios; IV. Atribuciones del Oficial Mayor; V. Suplencias de los funcionarios de la Secretaría; VI. De los titulares de las Direcciones Generales, otras Direcciones y de las Unidades Administrativas; VII. Competencia de las Direcciones Generales, de las demás Direcciones y de las Unidades Administrativas; VIII. De los Organos Administrativos Desconcentrados; IX. De la Comisión Interna de Administración y Programación (D. O. 9-VI-78).

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Contiene los siguientes capítulos: I. Ambito de competencia de la Secretaría y facultades del Secretario; II. Competencia de las Subsecretaria-

rías y facultades de los Subsecretarios; III. Competencia de la Oficialía Mayor y facultades del Oficial Mayor; IV. Competencia de las Direcciones Generales y Facultades de los Directores; V. Competencia de la Coordinación de Programas Internos de Bienestar; VI. De las suplencias; VII. De la Desconcentración Territorial de la Secretaría; VIII. De la Desconcentración Administrativa; IX. Competencia de los Organos Administrativos Desconcentrados y facultades de sus Titulares; y X. Comisión Interna de Administración y Programación (D. O. 5-VI-78).

SECRETARIA DE TURISMO

Decreto que adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo con las fracciones XIX y XX al artículo 2o. y los artículos 22 bis (1) y 22 bis (2); para agregar dos Direcciones más: la de Capacitación Turística y de Asuntos Internacionales; fijándose en los artículos adicionales los asuntos cuyos despachos corresponderán a las mencionadas direcciones (D. O. 18-IV-78).

SEGUROS DEL VIAJERO

Acuerdo que fija el monto de la indemnización que deberá pagarse por concepto del seguro del viajero, durante los años de 1978 y 1979 en caso de pérdida de la vida o incapacidad total permanente, en la cantidad de cien mil pesos y quinientos pesos por la pérdida de cada bulto, maleta o atado registrados al abordar el transporte (D. O. 10-V-78).

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Decreto que establece las cuotas de los derechos por servicios que presta la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial por la aplicación de la Ley de Invenciones y Marcas; en los ramos de: patentes, certificados de invención, registro de modelos y dibujos industriales, registro de marcas, denominaciones de origen, avisos comerciales, nombres comerciales y otros actos o procedimientos relacionados con dicha Ley. Fe de erratas en D. O. 11-V-78 (D. O. 25-IV-78).

SERVICIOS CONSULARES

Decreto que establece las cuotas de los derechos por la prestación de servicios consulares siguientes: Actuaciones matrimoniales, certificados, documentos de identidad y viaje, duplicados, facturas comerciales, legalización de firmas, listas, manifestaciones, manifiestos, patentes, permisos de tránsito y visas. Fe de erratas en D. O. 25-V-78 (D. O. 19-IV-78).

TURISMO

Acuerdo que dispone que la Secretaría de Turismo proceda a elaborar los estudios necesarios, junto con las entidades que conforman el sector turístico, para el diseño de conceptos, mensajes e imágenes representativas de la oferta turística nacional, a efecto de fomentar y promover su inserción en artículos de manufactura nacional que sean motivo de exportación o de amplia distribución en el territorio nacional (D. O. 5-IV-78).

Bases sobre las cuales la Secretaría de Turismo deberá presentar a las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Salubridad y Asistencia, de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y la de Programación y Presupuesto, los proyectos y planes de desarrollo turístico respecto de los cuales existan requerimientos a satisfacer, en materia de estudios, asesoría técnica y ejecución de obras (D. O. 9-V-78).

Declaratoria de la Zona de Desarrollo Turístico Nacional relativa al predio denominado "Isla de Piedra" ubicado en el municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con las medidas y colindancias descritas en el texto de la propia declaratoria, misma que deberá ser inscrita en el Registro Agrario Nacional y en el Registro de Tierras de Interés Turístico de la Secretaría de Turismo (D. O. 30-V-78).

B) ECONOMICO

FIDEICOMISOS

Acuerdo que autoriza la constitución de un fideicomiso que se denominará "Ciudad Industrial de Iguala", el cual tendrá como objeto la

construcción de un parque industrial en el Estado de Guerrero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (D. O. 12-VII-78).

Acuerdo que autoriza la constitución de un fideicomiso que se denominará "Ciudad Industrial de Xicotencatl" y el cual tendrá como objeto la construcción de un parque industrial en el Estado de Tlaxcala, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (D. O. 12-VII-78).

Acuerdo que autoriza la constitución de un fideicomiso que se denominará "La Ciudad Industrial de Matamoros" que tendrá por objeto la creación de un parque industrial en dicha ciudad conforme a los estudios y proyectos que formule el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (D. O. 13-VII-78).

Acuerdo que autoriza la constitución de un fideicomiso que se denominará de la "Ciudad Industrial de León" el cual tendrá como objeto la planeación, urbanización y construcción de un parque industrial en dicha ciudad conforme a proyectos realizados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., con la supervisión de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (D. O. 13-VII-78).

Acuerdo para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente único del gobierno federal, realice los actos que legalmente procedan a efecto de que se modifique el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Tepic en el Estado de Nayarit, creado con fecha 28 de octubre de 1972 (D. O. 21-VII-78).

Acuerdo para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente único del gobierno federal, realice los actos que legalmente procedan a efecto de que se modifique el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Aguascalientes constituido por el propio gobierno federal en Nacional Financiera, S. A., con fecha 25 de diciembre de 1975 (D. O. 24-VII-78).

Acuerdo para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente único del gobierno federal, realice los actos que procedan legalmente a efecto de que se modifique el Fideicomiso del Parque Industrial de Villahermosa, constituido por el propio gobierno federal y el del Estado de Tabasco, en Nacional Financiera, S. A., con fecha 30 de junio de 1973 (D. O. 25-VII-78).

FOMENTO COOPERATIVO

Acuerdo que crea con el carácter de permanente, la Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo, la cual tendrá como funciones: I. Proponer a las dependencias correspondientes los lineamientos de política federal en esta materia; II. Fijar los criterios y proporcionar la información necesaria que permitan formular los programas de acción; III. Emitir resoluciones generales para que las diferentes dependencias que intervengan en la esfera de su competencia, coadyuven a la organización y fomento de las cooperativas; y IV. Proponer los mecanismos de coordinación de acciones que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y los trámites administrativos, para hacerlos más ágiles. Fe de erratas en D. O. 11-V-78 (D. O. 10-V-78).

MERCADO DE VALORES

Decreto que contiene reformas y adiciones a la Ley del Mercado de Valores en las siguientes materias: facultades de la Comisión Nacional de Valores (Artículo 41 fracción IX); creación del Instituto para el Depósito de Valores y funciones o atribuciones del mismo (Artículos 54, 55, 56, 57 y 58); órganos del gobierno del Instituto (Artículos 59 a 66); operación del Instituto (Artículos 67 a 80); emisión de acciones (Artículo 81); controversias (Artículos 82); cooperación de las Bolsas de Valores (Artículo 83); suspensión de labores (Artículo 84); cargos por servicios (Artículo 85); y carácter no fiscal de los ingresos del Instituto (Artículo 86) (D. O. 12-V-78).

VALORES

Resolución sobre los valores a los que se refieren los artículos 27

fracción XII y 30 párrafo final, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (lista número 9) que comprende los certificados emitidos por la Tesorería de la Federación, a los cuales les serán aplicables los tratamientos fiscales a que se contraen dichas disposiciones legales (D. O. 28-IV-78).

C) FISCAL

CODIGO ADUANERO

Circular Número 301.1.I-34798 girada por la Dirección General de Aduanas, en la cual se dispone que a partir del primero de junio del año actual, se pongan en vigor nuevos modelos de pedimento aduanal, formas DGA-3 y DGA-4, en substitución de los modelos marcados con los números 56 y 57 en el Código Aduanero (D. O. 31-V-78).

CONVENIOS FISCALES

Convenio celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, para la administración, recaudación, liquidación y fiscalización del impuesto sobre tenencia o uso de automóviles, así como de los recargos y multas que se generen en su territorio (D. O. 17-V-78).

ESTIMULOS FISCALES

Acuerdo para el otorgamiento de estímulos fiscales consistentes en diversos subsidios, a las empresas productoras de cemento, mayoritariamente mexicanas, que en su caso hayan cumplido con las obligaciones establecidas en la Ley para promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera; estos subsidios se otorgarán sobre la cuota ad-valorem de la Tarifa del Impuesto General de Importación (D. O. 18-V-78).

IMPORTACION

Acuerdo que suprime el requisito de permiso previo en la importación de mercancías provenientes de los países siguientes: Bolivia, Brasil,

Ecuador y Paraguay; en consideración a las negociaciones celebradas en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (D. O. 2-V-78).

Oficio-Circular Números 343-I-3419; y 343-I-3420 que establecen bases especiales de tributación en materia de los impuestos al ingreso global de las empresas, sobre productos del trabajo y sobre productos del trabajo y erogaciones por el trabajo personal, a las personas físicas dedicadas al transporte de automóviles de alquiler y a los agricultores henequeneros. Fe de erratas: D. O. 4-VII-78 y 6-VII-78 (D. O. 18 y 21-IV-78).

IMPUESTOS

Oficio Circular Número 343-I-34565 que establecen bases especiales de tributación a los causantes del impuesto al ingreso global de las empresas en el giro de aerotransporte internacional extranjero. Fe de erratas: D. O. 10-VII-78 (D. O. 21-IV-78).

Oficio Circular Número 343-I-5489 que establecen bases especiales de tributación en materia de impuestos al ingreso global de las empresas, sobre productos del trabajo y sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal, a las personas físicas introductoras de ganado y aves. Fe de erratas: D. O. 11-VII-78 (D. O. 24-IV-78).

Circular Número 343-I-5422 que establecen bases especiales de tributación para el pago del Impuesto al ingreso global de las empresas; al impuesto sobre productos del trabajo y al impuesto sobre las Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, a los agricultores, personas físicas; con los correspondientes anexos para pagos provisionales y definitivos en la actividad agrícola, por entidad federativa (D. O. 5-VI-78) Segunda Sección.

Oficio Circular Número 343-I-3460 que concede prórroga para la autorización del registro de ingresos y egresos, a los agricultores, personas físicas, que opten por el régimen de bases especiales de tributación, de conformidad con lo establecido en el punto octavo del Oficio Circular Número 343-I-5422 publicado en el Diario Oficial de fecha 5 de junio del presente año (Artículo 92 del Código Fiscal de la Federación) D. O. 7-VII-78).

Oficio Circular Número 343-I-34568 que establecen bases especiales de tributación en materia del impuesto al ingreso global de las empresas, en el giro de gasolineras (D. O. 11-VII-78).

ZONAS LIBRES

Aclaración sobre el acuerdo que sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio, la importación a las zonas libres de los Estados de Baja California, parcial de Sonora y Baja California Sur, publicado el 29 de diciembre de 1977 (D. O. 2-V-78).

Aclaración sobre el acuerdo que sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio, la importación a la zona libre del Estado de Quintana Roo, publicado el 2 de enero de 1978 (D. O. 2-V-78).

Acuerdos que sujetan al requisito de previo permiso por parte de la Secretaría de Comercio, la importación a las zonas libres de los Estados de Baja California Norte, Baja California Sur, Parcial de Sonora y Quintana Roo, de las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 16.02-A.003, con límite hasta el 31 de diciembre de 1979 (D. O. 30-VI-78).

Decreto que prorroga hasta el 30 de junio de 1985 la vigencia de la zona libre del Estado de Baja California Sur, subsistiendo en sus términos las demás disposiciones vigentes a la fecha, sobre la materia. Los delegados de las Secretarías integrantes de la Comisión Coordinadora del Programa Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres podrán regular el comercio exterior de la referida zona (D. O. 30-VI-78).

Decreto que prorroga hasta el 30 de junio de 1985, la vigencia de la Zona Libre del Estado de Baja California Norte y parcial de Sonora, subsistiendo en sus términos las demás disposiciones vigentes a la fecha, sobre la materia. Las Secretarías integrantes de la Comisión Coordinadora del Programa Nacional de Desarrollo de las Franjas Fronterizas y Zonas Libres, dentro del ámbito de su competencia, revisarán dichas disposiciones y fijarán las cuotas de los productos susceptibles de importarse (D. O. 30-VI-78).

III. DERECHO SOCIAL

A) DERECHO DEL TRABAJO

CONTRATO-LEY

Aclaración al convenio de fecha 3 de abril de 1978, firmado por patrones y trabajadores afectos a la Industria Azucarera, Alcohólica y Similares, por virtud del cual se fijó el Tabulador de Salarios y Denominación de Puestos de los empleados que eran de confianza y pasaron a ser sindicalizados, publicado en el Diario Oficial de 11 de abril de 1978 (D. O. 14-VII-78).

Convenio celebrado el día 26 de junio de 1978; firmado por trabajadores sindicalizados y patrones afectos a la Industria Textil del Ramo del Algodón y sus Mixturas, Tarifas Mínimas Uniformes y Reglas Generales de Modernización, en virtud del cual se da por revisado el contrato-ley del ramo industrial citado (D. O. 3-VII-78).

Aclaración a la convocatoria para la celebración de una convención mixta obrero-patronal revisora del contrato-ley de la industria textil del ramo de algodón y sus mixturas, tarifas mínimas uniformes y reglas generales de modernización, publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de abril de 1978 (D. O. 20-IV-78).

Convenio y Actas celebrados entre patrones y trabajadores sindicalizados afectos a la Industria Textil del Ramo de Fibras Duras, en virtud del cual se tuvo por revisado el contrato-ley de dicho ramo ante la Dirección General de Convenciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (D. O. 15-V-78).

Contrato-Ley, texto íntegro del mismo incluyendo las Reglas Generales de Modernización: las tarifas para las fábricas de hilados y tejidos de henequén y el tabulador de salarios para el caso de aplicación de las reglas de modernización (D. O. 20-VII-78).

Acta de la Comisión de Redacción y Estilo designada por la convención obrero-patronal revisora del contrato-ley de la Industria de la Transformación del Hule en productos manufacturados y tabulador de salarios que deberá regir en la industria hulera (D. O. 28-IV-78).

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Decreto que contiene reformas sobre capacitación y adiestramiento, seguridad e higiene, y federalización de actividades y ramas: Artículo 3o. (estima de interés social promover y vigilar la capacitación y adiestramiento de los trabajadores). Artículo 25; fracción VIII (planes y programas para la capacitación); fracción IX (otras condiciones de trabajo). Artículo 132 (obligaciones de los patrones); fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XXVIII. Artículo 159; párrafos segundo y tercero. Artículo 180; fracciones III, IV y V. Artículo 391; fracciones VI, VII, VIII, IX y X. Artículo 412; fracciones IV, V y VI. Artículo 504 (relativos a los riesgos del trabajo); fracciones V, VI y VII derogada. Artículo 512 (medidas para prevenir riesgos que deben quedar incluidas en los reglamentos). Artículo 523, autoridades del trabajo (Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento). Artículo 526 (competencia de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Educación Pública). Artículo 527 (aplicación de las normas de trabajo). Artículos 537, 538, y 539 (relativos al Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento). Artículos 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 891 (comprende las sanciones que se impondrán por incumplimiento de las anteriores y las nuevas disposiciones modificadas). Capítulo III Bis (de la Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores). Artículos 153-A al 153-X y 512-A al 512-F, 527-A, 539-A al 539-F. Derechos de los trabajadores a la capacitación y el adiestramiento, constitución de los Comités Nacionales de Capacitación, de las Comisiones Mixtas y de las Unidades Coordinadoras del Empleo, procedimiento para su designación, integración de la Comisión Nacional Consultiva de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comisiones consultivas Estatales, auxilio de las autoridades estatales a las de orden federal en la aplicación de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, asesoramiento a la Unidad Nacional Coordinadora del empleo por un Consejo Consultivo integrado con representantes del sector público, de las organizaciones obreras y patronales, y por los Consejos Consultivos Estatales. V. Reseña legislativa (D. O. 28-IV-78).

SEGURIDAD E HIGIENE

Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Contiene los siguientes títulos con sus respectivos capítulos: I. Disposiciones generales; II. De las Condiciones de Seguridad e Higiene en los edificios y locales de los centros de trabajo; III. De la prevención y protección contra incendios; IV. De la operación, modificación y mantenimiento del equipo industrial; V. De las herramientas; VI. Del equipo para izar; en el manejo, transporte y almacenamiento de materiales; VII. Del manejo, transporte y almacenamiento de sustancias inflamables, combustibles, explosivas, corrosivas, irritantes o tóxicas; VIII. De las condiciones del ambiente de trabajo. IX. Del equipo de protección personal; X. De las condiciones generales de higiene; XI. De la organización de la seguridad e higiene en el trabajo; XII. De las Comisiones Consultivas de Seguridad e Higiene en el Trabajo; y XIII. Procedimientos administrativos (D. O. 5-VI-78).

B) PREVISION SOCIAL

CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

Bases que convocan a las organizaciones nacionales de trabajadores y de patrones, para que designen a las personas que fungirán como representantes de sus respectivos sectores, ante el Consejo Consultivo del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 538, 539 y 539-A de la Ley Federal del Trabajo; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o., fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo (D. O. 8-V-78).

Reglamento de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, creada conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Comprende los siguientes capítulos: I. Competencia; II. Organos de la Unidad; III. Organos asesores y auxiliares de la Unidad; IV. Atribuciones; V. Manuales de organización y Procedimientos y de Servicios al Público; y VI. Suplencias (D. O. 5-VI-78).

COMISION CONSULTIVA DEL EMPLEO

Acuerdo que crea como órgano asesor del Ejecutivo Federal, la Comisión Consultiva del Empleo, que tendrá como función: I. Proponer lineamientos de políticas, prioridades y restricciones en las acciones del sector público que ejerzan influencia en torno del empleo; II. Las normas conforme a las cuales se promueva un crecimiento económico generador de ocupación; III. Los mecanismos y medidas orientados a garantizar la congruencia en las políticas y programas específicos de las dependencias que tengan alguna influencia en torno a la creación de empleos; IV. Políticas, estrategias y acciones que permitan la conservación, organización y operación de unidades productivas generadoras de empleos; y V. Un programa nacional de empleo (D. O. 9-V-78).

SEGURIDAD E HIGIENE

Bases para la convocación a las organizaciones nacionales de trabajadores y de patrones, para que designen a las personas que fungirán como representantes de sus respectivos sectores ante la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 512-A de la Ley Federal del Trabajo y 5o., fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo (D. O. 8-V-78).

IV. DERECHO CIVIL Y DERECHO PROCESAL CIVIL

A) DERECHO CIVIL

BENEFICENCIA PRIVADA

Decreto que reforma y adiciona la Ley de Instituciones de asistencia privada en el Distrito Federal, en los siguientes artículos: 7o. (exenciones y obligaciones fiscales); 13, fracción IV (patrimonio de las respectivas instituciones); 30 (facultad de la Junta de Beneficencia Privada para

designar albacea en un juicio sucesorio); 31 (entrega de bienes por parte de los herederos); 40 (donativos); 51, fracción II (impedimentos); 53, fracciones VII y XVI; 54; 57; 59 y 63 (obligaciones de los patronos y los patronatos). Capítulo V. Operaciones de las Instituciones para allegarse fondos: Artículos 76, inciso c); 77; 79; segundo párrafo; 81, párrafo último; 82 (bienes, valores, auxilio a otras instituciones, inspecciones y auditorías); 84; 86; 87; 89; 90; 91, fracciones III, IV y VI; 92, fracciones IV, V, VII, IX y X; 93; 95; 100 y 103 (integración de la Junta de Beneficencia Privada, facultades del presidente de la Junta, sesiones, secretario de actas, reglamento interior, estudios y presupuesto, delegados ejecutivos, funcionarios y empleados designados por la Junta, representación legal, informes, intervención de la Junta en los juicios contra funcionarios, patronos o empleados); 122; 123; 129 y 130 (casos de extinción de las instituciones de beneficencia privada, extinción de oficio, liquidación y pago a liquidadores); 141; 147; 148; 149; 150; 152; 153; 155; 159 (sanciones, faltas a las obligaciones contraídas, resistencia de patronos a separarse del cargo, causas de responsabilidad, suspensión a notarios en casos de responsabilidad, sanciones a notarios y a jueces). Se adicionan los siguientes artículos: Artículo 9o. con un último párrafo relacionado con la facultad del Estado de vigilar e inspeccionar la administración de las instituciones; artículo 16 con un último párrafo también para los casos de designación de un patrono único; artículo 61 con un párrafo más relacionado con los gastos urgentes y necesarios; y el artículo 92 bis que consigna las atribuciones del delegado ejecutivo (D. O. 15-V-78).

V. DERECHO PENAL Y PROCEDIMIENTOS PENALES

No tuvo movimiento

VI. DERECHO MILITAR

FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Seguridad Social

Decreto que reforma a la Ley del Instituto de Seguridad de las Fuer-

zas Armadas, en las siguientes materias: Competencia de la Junta Directiva (artículos 50. y 80.); planes y programas de inversión (artículo 13); prestaciones (artículo 20); causas de retiro (artículo 22); prórroga de derechos a militares retirados (artículo 24); compensaciones (artículos 34 y 47); pagos por defunciones (artículo 54); fondo de trabajo (artículos 57 a 71); importe de los seguros (artículo 77); depósitos y recursos del fondo de trabajo (artículos 117 y 120); altas y bajas (artículo 186); prórroga de funciones en casos de retiro (artículo 198 y 199); procedimiento de retiro (artículos 203, 207, 208 y 212); modificación e insubsistencia de derechos (artículo 221); aportación del gobierno federal al Instituto (artículo 228); contabilidad del Instituto (artículos 235 y 236) (D. O. 12-V-78).

INDUSTRIA NAVAL

Decreto que crea el Centro de Capacitación Técnica para la industria naval, el cual queda formado por los órganos directivo, docente y administración necesarios e integrado al plan de educación naval. El control administrativo y docente lo ejercerá la Dirección General de Reparaciones y Construcciones Navales de la Secretaría de Marina (D. O. 24-IV-78).

MARINA

Reglamento para las Prácticas y Exámenes Profesionales de los Guardiamarinas. Comprende cinco títulos con los siguientes capítulos: Título Primero, con un capítulo único que incluye las generalidades reglamentarias. Título segundo, Atribuciones: Capítulo I. Del Director de la Heróica Escuela Naval; Capítulo II. De los asesores de tesis; Capítulo III. De los Comandantes de Unidades; Capítulo IV. De los Oficiales de las Unidades; Capítulo V. De los Instructores; Capítulo VI. Del Consejo de Instrucción; Capítulo VII. De los Guardiamarinas; Capítulo VIII. De los becarios extranjeros. Título tercero: Capítulo IX. De las prácticas profesionales. Título cuarto: Capítulo X. De los exámenes profesionales. Título Quinto: Capítulo XI. Disposiciones complementarias (D. O. 3-VII-78).

VII. DERECHO INTERNACIONAL

ARBITRAJE COMERCIAL

Decreto para la promulgación de la Convención interamericana sobre arbitraje comercial internacional, firmado en la ciudad de Panamá el 30 de enero de 1975. Comprende: nombramiento de árbitros; ejecución de sentencias; anulación o suspensión de sentencias; y aplazamiento sobre ejecución de sentencias (D. O. 27-IV-78).

CONSULAR

Decreto para la promulgación de la convención consular celebrada entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Democrática Alemana, a efecto de facilitar el arreglo de las relaciones consulares y la protección de los intereses tanto de los dos Estados como de sus respectivos nacionales (D. O. 4-V-78).

COOPERACION CULTURAL

Decreto que promulga el convenio de cooperación cultural celebrado entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República Federal de Alemania, firmado en la ciudad de México el día 1o. de febrero de 1977, para otorgar becas a estudiantes, científicos e investigadores, para su formación, aplicación de sus estudios o para realizar trabajos de investigación. Asimismo se promoverán visitas mutuas de científicos, investigadores y personal docente (D. O. 16-V-78).

COOPERACION ECONOMICA

Decreto para la promulgación del acuerdo de cooperación económica y comercial, celebrado entre el Gobierno de México y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid, el 14 de octubre de 1977, por el cual se conceden en sus relaciones comerciales el trato de nación más favorecida en derechos aduaneros, gravámenes de todo tipo e impuestos; asimismo se reglamentan el aforo, el tránsito, el almacenaje, el transbordo y el pago relativo al intercambio de bienes y servicios, inclui-

dos el otorgamiento de divisas y la transferencia de dichos pagos (D. O. 5-VI-78).

Decreto que contiene la promulgación del convenio de cooperación económica y tecnológica, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; firmado en la ciudad de Moscú el 18 de octubre de 1976 con el propósito de elaborar estudios y proyectos y suministrar tecnología, diseños y equipos, para la instalación o ampliación de plantas industriales; intercambiar tecnología y establecer mecanismos para el intercambio y adiestramiento de técnicos (D. O. 21-VI-78).

EXHORTOS Y CARTAS ROGATORIAS

Decreto para la promulgación de la convención interamericana sobre exhortos o cartas rogatorias, firmada en la ciudad de Panamá el 30 de enero de 1975, para aplicarse en actuaciones y procesos en materia civil o comercial, por los órganos jurisdiccionales de uno de los Estados-Partes en esta convención y que tengan por objeto la realización de actos procesales de mero trámite o la recepción y obtención de pruebas e informes en el extranjero (D. O. 25-IV-78).

LETRAS DE CAMBIO

Pagarés y Facturas

Decreto para la promulgación de la convención interamericana sobre conflictos de leyes en materia de letras de cambio, pagarés y facturas; firmado en la ciudad de Panamá el 30 de enero de 1975. Comprende: capacidad para obligarse, forma de giro, endoso, aval, intervención, aceptación o protesta, obligaciones resultantes, procedimientos y plazas (D. O. 25-IV-78).

RECEPCION DE PRUEBA

Decreto que contiene la promulgación de la convención interamericana sobre recepción de pruebas en el extranjero, suscrita en la ciudad de Panamá el 30 de enero de 1975. Comprende: Remisión de exhortos,

facultades del órgano jurisdiccional requerido, solicitud de formalidades en la práctica de diligencias, rechazo de exhortos, exhortos por vía diplomática o consular, restricciones (D. O. 2-V-78).